

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 5 de agosto de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco ..... 9,15	9,15	9,35
Libras ..... 44,00	45,00	45,00
Dólares ..... 10,95	11,22	11,22
Liras ..... 10,95	11,22	11,22
Franco suizo ..... 253,00	259,35	259,35
Reichsmark ..... —	—	—
Franco belga ..... 25,00	25,60	25,60
Florines ..... 4,10	4,20	4,20
Escudos ..... 43,50	44,60	44,60
Pesos, moneda legal ..... 2,60	2,66	2,66
Coronas suecas ..... 3,04	3,11	3,11
Coronas noruegas ..... —	—	—
Coronas danesas ..... 2,295	2,35	2,35
Peso chileno ..... 35,70	36,60	36,60

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Molina Pérez.

Domicilio: Topete, 5.

Objeto de la industria: Taller de orfebrería en general.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Trabajos de arte, repujados, vasos sagrados y objetos de culto por un valor aproximado de 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3-778.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Sociedad Regular Colectiva J. Onrubia e Hijos.

Domicilio: Caballero de Gracia, 12.

Objeto de la industria: Ebanistería mecánica.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Producción: Construcción de muebles de todas clases por un valor aproximado de 2.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3-777.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Máximo Portales Sánchez.

Domicilio: Juan de Oñas, 19, Madrid.

Objeto de la industria: Fabricación de leñas y asperones para uso doméstico.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: 100.000 litros leña por valor de 60.000 pesetas.

100.000 bloques asperón por valor de 25.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3-776.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

### Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Ibán Valdés.

Domicilio: Suero de Quiñones, 8.

Objeto de la industria: Instalación de talleres mecánicos para reparaciones de alta precisión de motores de automóviles, camiones e industriales.

Producción: Se calcula aproximadamente en unas 25 reparaciones totales, 100 medianas, 300 pequeñas y unas 5.000 piezas diversas fabricadas al año.

Esta industria empleará maquinaria existente en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 11 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3-781—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Concepción Carreño, Luna, núm. 5, Sevilla.

Objeto: Ampliar industria de hidrogenación de aceites, en Sevilla, con instalación para la obtención de hidrógeno.

Producción: 100 metros cúbicos de hidrógeno diariamente.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 23 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

3-749—O.

## JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anunciando concurso para el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño, del puerto de Santander.

Autorizada por Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, de 17 de junio de 1946, esta Junta de Obras ha señalado el día 5 de octubre de 1946, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al «Concurso sobre adquisición e instalación de cinco (5) grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño», del puerto de Santander.

La licitación se celebrará en el domicilio: Pasco de Pereda, 33, y ante la Comisión permanente de la Junta, debiendo necesariamente formar parte también de la sesión el Abogado del Estado de la provincia y el Notario a quien corresponda levantar acta del resultado, en los términos prevenidos por la Instrucción 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones y planos correspondientes, en las oficinas de la Junta y en el Ministerio de Obras Públicas.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 4 de octubre de 1946, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y nueve mil pesetas (59.000), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes

disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad, de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Santander, 24 de julio de 1946.—El Presidente, Fernando García.—El Secretario Contador, Fernando Torres-Quevedo.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., clase....., tarifa....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... de..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los muelles de Maliaño, del puerto de Santander, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra y en número)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para el suministro y montaje de cinco grúas eléctricas de pórtico en los puertos de Maliaño (Santander), con sujeción al proyecto aprobado por Orden ministerial de 17 de junio de 1946*

1.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja

General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, por el importe de cincuenta y nueve mil pesetas (59.000). Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quien no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 51.

2.º La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas o de elegir libremente entre las mismas aquella que estime más ventajosa, sin que sea necesario corresponda a la más económica cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto, siempre que, a juicio de la Administración, esté debidamente justificada tal alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

3.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicación que se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado, debiendo acreditar, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio y demás documentos reglamentarios del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra; asimismo son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, llegue o no a otorgarse; los del acta del concurso y el pago del impuesto de derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia, debidamente legalizada, de la escritura de contrato, una vez formalizada, será entregada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, la fianza que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene

obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

5.º La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquella, no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales y materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión, con pérdida de la fianza, la Administración se incautará de esta última y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6.º Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la Contribución Industrial, y si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, habrán de exhibir la escritura de constitución social, inscrita en el Registro Mercantil, y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación si concurre en su nombre algún apoderado, documentos, todos ellos, debidamente legalizados.

Asimismo los licitadores han de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y a las normas para su aplicación, dictadas por Real Orden de 26 de marzo de 1929, y en su virtud están obligados a abonar a los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras o servicios, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, remuneraciones que en ningún caso serán inferiores a los tipos fijados por la Junta a que se refiere la mencionada Real Orden y las disposiciones legales vigentes.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso, y deberá quedar terminada en el plazo que el concursante fije en su proposición señalándose a estos efectos por la Administración, como plazo para la ejecución de las mismas, el de veinte (20) meses, contados desde la misma fecha.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario, y sin perjuicio de la necesaria obtención de prórrogas para la terminación de las obras, dará lugar a la aplicación de una multa de treinta (30) pesetas por cada una de las cinco grúas y cada día de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar, total o parcialmente, estas multas si estima que el incumplimiento de los plazos marcados está mo-

tivado por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.<sup>a</sup> Los gastos de inspección, vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Santander, de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores vigentes.

9.<sup>a</sup> Para el abono de estas obras, el importe de adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

30 por 100 al estar acopiados todos los materiales en el taller.

30 por 100 al acopio de todos los materiales en el puerto de destino.

30 por 100 al aprobarse el acta de recepción provisional; y

10 por 100 al aprobarse el acta de recepción definitiva.

10. Se acreditará al adjudicatario el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras, de acuerdo con los plazos anteriormente marcados, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como lo que establezcan las disposiciones vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

12. El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre subsidio de vejez, subsidio familiar, accidentes del trabajo y demás materias de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. El adjudicatario deberá tener presente lo que proviene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente Plan de Obras Públicas, de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigentes para la aplicación de esta última Ley, que de modo especial han de ser tenidos en cuenta:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo prece-

dente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Se tendrán, además, en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 29 de noviembre de 1939 sobre Protección a la industria nacional.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los Decretos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932, se hace constar que la efectividad de la adjudicación queda subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito.

16. Serán de aplicación a este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

17. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Santander, 7 de mayo de 1946.

1.295—O.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

*Concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales*

Por acuerdo de la Comisión Gestora Provincial fecha 20 de mayo del presente año, y para cubrir la vacante producida por fallecimiento del señor Ingeniero que la ocupaba, se anuncia concurso para proveer en propiedad la referida plaza, dotada con el haber anual que corresponda al designado en el Cuerpo de procedencia, una gratificación fija de seis mil pesetas anuales y un suplemento de sueldo de 7,900 pesetas al año, más las dietas y emolumentos reglamentarios que le correspondan por formación de proyectos y dirección e inspección de obras.

Para tomar parte en el concurso deberá acreditarse pertenecer al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, carecer de antecedentes penales y justificar su adhesión al Movimiento Nacional. Se estimarán como condiciones preferentes la de haber prestado, sin nota desfavorable, servicios en otras Diputaciones Provinciales, aunque fuere en comisión, y la de acreditar prácticas en trabajos hidráulicos.

Los aspirantes deberán contraer el compromiso de desempeñar el destino durante un plazo mínimo de tres años,

y una vez nombrados gozarán de las ventajas reconocidas a los funcionarios provinciales, debiendo desempeñar el cargo con carácter exclusivo en beneficio de la Corporación, sin hacerlo compatible con otros puestos oficiales, salvo los casos de excepción establecidos en la Ley.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a esta inserción.

Los demás detalles aparecen en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» números 164 y 169.

Badajoz, 31 de julio de 1946.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—Visto bueno, el Presidente, Juan Murillo.

1.317—O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

*Anuncio*

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 20 de mayo último, acordó aprobar la convocatoria y programa que ha de regir para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Jefe clínico del servicio de Puericultura de la Beneficencia Provincial.

La citada convocatoria y programa, aprobada y autorizada por la Dirección General de Sanidad con fecha 12 del presente mes de julio, han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 26 del actual.

Segovia, 27 de julio de 1946.—El Presidente (ilegible).

1.328—O.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

*Anuncio*

Acordado por la Comisión Gestora Provincial, la ejecución de las obras de reconstrucción de azotea, reforma en las Salas de Cirujía y de Ginecología y reparación general en el edificio del Hospital Provincial, se hace saber que durante quince días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación, durante las horas de diez a trece, proposiciones para optar a la subasta de dichas obras, cuyo presupuesto asciende a pesetas 428.319,71.

Las condiciones para tomar parte en la subasta se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», número 88, correspondiente al día 24 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 27 de julio de 1946.—El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario general, Alfonso Ruiz de Castañeda.

1.318—O.

**AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)***Anuncio de subasta de obras*

El día 30 de agosto próximo, a las doce de la mañana y ante la Mesa formada según dispone el Reglamento de Contratación Municipal, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de pliegos para adjudicar en pública subasta las obras de acondicionamiento y reparación del camino del apeadero y patio de coches, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de doscientas cuarenta mil ochocientas ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, que será el tipo que servirá de base a la licitación.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo de proposición que al final se inserta, se presentará en la Intervención municipal todos los días hábiles en las horas de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la apertura de pliegos. A toda proposición se acompañará, en sobre aparte, el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad del cinco por ciento del tipo de subasta, como fianza provisional para tomar parte en la misma, juntamente con la cédula personal del licitador y justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de subsidios y seguros sociales. La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte adjudicatario consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta.

No podrán tomar parte en esta subasta las personas determinadas en el artículo 9.º del reglamento de contratación municipal y muy especialmente los contratistas que no hubieran cumplido sus contratos con el Ayuntamiento a satisfacción de éste, lo que será apreciado por la Mesa, primero o por aquí, después al hacer la adjudicación definitiva.

Las personas que liciten en nombre de otras entidades deberán acompañar poder debidamente bastantado por cualquier letrado de los Colegios de Madrid o Segovia.

Las obras deberán comenzarse a los quince días de firmada la escritura y quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de replanteo, sin perjuicio de la prórroga que se conceda por causa debidamente justificada. Se ejecutarán bajo la dirección e inspección del personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales, conforme al proyecto formado por la misma y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y al de económico-administrativas de la Corporación municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y reintegros del expediente, honorarios del Notario autorizante de subasta y contrato, anuncios, derechos reales y demás que sean inherentes.

En lo no previsto en el presente anuncio ni en los pliegos de condiciones antes referidos, que juntamente con el proyecto pueden ser examinados en la Secretaría municipal, se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación municipal.

El Espinar, 30 de julio de 1946.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para contratar en pública subasta las obras de acondicionamiento y reparación del camino del apeadero y patio de coches, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos referidos por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de 4,50 pesetas.

1.321-O.

**A N U N C I O S PARTICULARES****COMPANIA DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.***Aviso a los señores obligacionistas*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 del convenio aprobado por sentencia del Juzgado número 16 de los de esta ciudad, y en cumplimiento del acuerdo en su virtud adoptado por el Consejo de Administración, que se hizo público oportunamente, se convoca a los señores obligacionistas de la Compañía para que dentro del plazo que finirá el día 11 de octubre próximo, procedan a nombrar a los ocho representantes que han de completar el Consejo de Administración, para cuya designación deberá ser tenida en cuenta la observancia de las siguientes normas:

1.ª Que los sufragios deberán expresarse en forma auténtica antes de terminar el plazo indicado en la norma cuarta.

2.ª Que al emitir su voto cada obligacionista deberá presentar los títulos de su pertenencia con el documento justificativo de su propiedad, haciéndose constar el número y serie de los mismos títulos. La presentación de los títulos podrá sustituirse por un resguardo de depósito bancario en el que figuren las series y números de los títulos.

3.ª Que con arreglo al citado artículo 11 del convenio, los ocho representantes de los obligacionistas han de ser votados por éstos en la forma siguiente: uno, por los tenedores de las obligaciones preferentes; tres, por los tenedores de las obligaciones de la emisión 1919-20; dos, por los tenedores de las obligaciones de la emisión 1922, y dos, por los tenedores de las obligaciones de la emisión 1924.

4.ª Que las actas, documentos o certificaciones que en forma auténtica acrediten la emisión del voto deberán ser presentadas en las oficinas de la Compañía antes de las doce horas de la mañana del día 14 del propio mes de octubre, contra entrega del correspondiente resguardo.

5.ª Que sólo serán elegibles los que

sean obligacionistas de la Compañía en la expresada fecha de 11 de octubre.

6.ª Que el nombramiento recaerá en los candidatos que obtengan mayor número de votos en cada una de las cuatro series de obligaciones antes indicadas, manteniéndose la proporción establecida en la norma tercera, y si dos o más candidatos obtuvieren el mismo número de votos, será proclamado el que resulte designado por sorteo que practicará la Mesa.

7.ª Que si en algún acta, documento o certificación de votación apareciesen más nombres que candidatos de los asignados a cada emisión por el citado artículo 11 del convenio, sólo se computarán los votos a favor de los que figuren en los primeros lugares del documento de votación.

8.ª Que el acto del escrutinio, cómputo de votos y proclamación de los candidatos elegidos será público y tendrá lugar a las once de la mañana del día 16 de octubre próximo, en el Salón de Actos del Fomento del Trabajo Nacional, de esta ciudad, Vía Layetana, número 32, ante una Junta o Comisión formada por un delegado del Consejo de Administración de la Compañía, que la presidirá; dos Vocales, que respectivamente designarán las representaciones legales de las Asociaciones civiles de obligacionistas hipotecarios y preferentes, comparecidas actualmente en los autos de suspensión de pagos de la Compañía y dos Notarios designados por el Ilustre Colegio Notarial de este Territorio, que levantarán la oportuna acta.

9.ª Que se dará posesión de sus cargos a los Vocales proclamados con arreglo a las normas anteriores, en una reunión que celebrará el Consejo de Administración durante la segunda quincena del mismo mes de octubre próximo.

10. Cuantas dudas puedan suscitarse acerca de la interpretación de estas normas, así como todas las incidencias que puedan ocurrir en el acto del escrutinio y de la proclamación, serán resueltas sin ulterior recurso ni reclamación por la Junta o Comisión a que se refiere la norma octava anteriormente consignada.

Barcelona, 31 de julio de 1946.—El Consejo de Administración.

3.804-P

**ROYAL TRUST MECANOGRAFICO, S. A. E.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 14 de agosto del corriente año, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio 9, entre-suelo, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio 1944, 1945; dar cuenta de la dimisión del actual Presidente del Consejo, y nombramiento de nuevo Presidente y Consejeros, y demás asuntos que pueda proponer el Consejo de Administración a los señores accionistas.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—La Secretaria del Consejo de Administración, F. Hernández y de Keyser.

3.790-P.

# LA VASCO NAVARRA, S. A. Española de Seguros y Reaseguros

Balance general al 31 de diciembre de 1945

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Acciones en Cartera .....	.....	2.000.000,00	Capital social:	.....	8.000.000,00
Efectivo: En Caja, Bancos y Banqueros .....	598.734,37	333.000,00	Suscrito y desembolsado totalmente .....	6.000.000,00	395.944,72
Inmuebles .....	3.450.385,18	—	En Cartera: 4.000 acciones de 500 pesetas nominales	.....	301.990,49
Valores en Cartera .....	12.651.480,00	16.700.509,85	cada una .....	2.000.000,00	75.032,44
Valores depositados en garantía y fianzas .....	.....	297.200,00	Reserva capital estatutaria .....	.....	800.000,00
Mobiliario e instalación (totalmente amortizado) .....	.....	349.758,73	Reserva obligatoria (Leyes 19-9-42 y 6-2-43) .....	.....	570.000,00
Dividendo Activo a cuenta .....	.....	—	Reserva especial (Leyes 30-12-43 y 2-8-44) .....	.....	225.000,00
Deudores varios .....	.....	314.500,00	Reserva o fondo legal para oscilación de valores .....	.....	150.000,00
		421.624,78	Reserva para inmuebles .....	.....	639.842,92
		2.870.330,04	Reserva extraordinaria para siniestros .....	.....	6.601,20
		59.400,00	Reserva para inmuebles .....	.....	362.732,35
		1.943.025,87	RAMO DE ACCIDENTES		
		513.297,56	Reservas técnicas .....	.....	6.906.541,31
		90.751,37	Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores .....	.....	371.866,88
		549.096,55	RAMO DE INCENDIOS		
		186.236,70	Reservas técnicas .....	.....	2.676.081,70
		29.718,81	Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores .....	.....	897.891,59
		214.249,76	RAMO DE TRANSPORTES		
		494.358,44	Reservas técnicas .....	.....	513.141,35
		—	Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores .....	.....	483.543,73
		9.395,98	RAMO DE ROBO		
		3.712,50	Reservas técnicas .....	.....	2.408.615,22
		479,02	Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores .....	.....	20.359,04
		16.886,07	RAMO DE CINEMATOGRAFIA		
		27.397.622,03	Reservas técnicas .....	.....	10.607,27
			Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores .....	.....	2.878,85
			Reservas técnicas .....	.....	7.272,55
			Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores .....	.....	47,92
			Excedentes: (Pérdidas y Ganancias)		
			Remanente del ejercicio anterior .....	2.198,58	
			Beneficios obtenidos en el ejercicio de 1945 .....	1.656.431,92	
					1.658.630,50
					27.397.622,03

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

D E B E		H A B E R	
Pesetas		Pesetas	
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>		Remanente del ejercicio anterior ... .. .	
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos) ... .. .	7.604.971,37		2.198,58
Gastos de administración del ejercicio ... .. .	5.147.363,50		
Primas cedidas en reaseguro ... .. .	6.180.330,74		
Amortizaciones ... .. .	298.094,42		
Reservas técnicas en 31 diciembre 1945 (netas de reaseguro):			
De primas ... .. .	3.060.060,68		7.151.549,45
De siniestros ... .. .	3.747.847,04		17.350.908,11
			1.811.826,24
			22.978,94
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>		RAMO DE INCENDIOS	
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos) ... .. .	1.302.930,77		1.364.804,71
Gastos de administración del ejercicio ... .. .	2.513.512,44		6.419.199,47
Primas cedidas en reaseguro ... .. .	2.197.774,74		908.182,89
Amortizaciones ... .. .	71.696,38		18.486,57
Reservas técnicas en 31 diciembre 1945 (netas de reaseguro):			
De primas ... .. .	407.726,72		401.708,88
De siniestros ... .. .	1.516.035,02		1.962.842,96
			201.706,53
			697,60
<b>RAMO DE TRANSPORTES</b>		RAMO DE TRANSPORTES	
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos) ... .. .	614.539,18		401.708,88
Gastos de administración del ejercicio ... .. .	678.528,57		1.962.842,96
Primas cedidas en reaseguro ... .. .	865.400,44		201.706,53
Amortizaciones ... .. .	20.399,58		697,60
Reservas técnicas en 31 diciembre 1945 (netas de reaseguro):			
De primas ... .. .	167.326,69		468,79
De siniestros ... .. .	345.814,66		43.292,41
			5.214,24
<b>RAMO DE ROBO</b>		RAMO DE ROBO	
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos) ... .. .	513.141,35		668.277,91
Gastos de administración del ejercicio ... .. .			2.055.611,51
Primas cedidas en reaseguro ... .. .			319.924,01
Amortizaciones ... .. .			48.106,83
Reservas técnicas en 31 diciembre 1945 (netas de reaseguro):			
De primas ... .. .			19.631,86
De siniestros ... .. .			3.406,13
			18.624,45
<b>RAMO DE CINEMATOGRAFIA</b>		RAMO DE CINEMATOGRAFIA	
Reservas técnicas en 31 diciembre 1945 (netas de reaseguro):			
De primas ... .. .	1.412,28		
De siniestros ... .. .	4.247,12		

**RAMO DE VIDA**

Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos) ... ..	67.250,00
Gastos de administración del ejercicio ... ..	886.814,57
Primas cedidas en reaseguro ... ..	705.634,78
Amortizaciones ... ..	30.994,03
Intereses abonados a los reaseguradores sobre las reservas matemáticas depositadas ... ..	20.414,76
<b>Reservas técnicas en 31 diciembre 1945 (netas de reaseguro):</b>	
Matemáticas ... ..	1.409.501,85
De siniestros ... ..	—

**RAMO DE CINEMATOGRAFIA**

Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos) ... ..	22.571,55
Gastos de administración del ejercicio ... ..	6.290,57
Amortizaciones ... ..	536,35
<b>Reservas técnicas en 31 diciembre 1945:</b>	
De primas ... ..	6.475,71
De siniestros ... ..	796,84

Previsión obligatoria empleados ... ..	7.272,55
<b>Saldo acreedor:</b>	90.000,00
Remanente del ejercicio anterior ... ..	2.198,58
Beneficios del ejercicio de 1945 ... ..	1.656.431,92

**Producto de los fondos invertidos:**

Renta neta de la propiedad inmueble ... ..	150.878,84
Cupones y dividendos de los valores en cartera ... ..	388.042,60

538.921,44

41.338.570,51

3.323—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**ZARAGOZA**

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador don José Velasco Callizo, en nombre y representación de doña María Candelaria, don Miguel y don Juan Manuel Clemente Polo, expediente de rectificación del primer apellido de los expresados, en solicitud de que el primer apellido de los referidos interesados se componga de los apellidos paterno y materno del padre de los mismos, o sea formándose el compuesto Clemente-Mloza y quedando para segundo apellido el de su señora madre, o sea Polo; habiéndose acordado en proveído de hoy se expida el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de tres meses, a partir del siguiente día al en que se verifique la inserción, puedan comparecer en los autos quienes se crean con derecho, justificando su oposición en forma.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez, Carlos María García-Rodrigo. P. H., el Secretario (ilegible). 3-775-A. J.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

**Juzgados Civiles**

6.971

CALERO ESPINOSA, Antonia; de cincuenta y cuatro años, natural de Manzanares y vecina de la misma, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Manzanares, suponiendo se halle en la provincia de Valencia, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa 25 de 1945, por robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio del Ayuntamiento, Manzanares, para ser constituida en prisión. 627-46.

6.972

SAAVEDRA MAROTO, Vicente; de cuarenta y un años, vecino de Manzanares, de profesión tonelero, domiciliado últimamente en Manzanares, cuyo actual

El Director general, Enrique Aparicio.—El Contador-Interventor, Antonio Martínez.

paradero se ignora; procesado en causa número 21 de 1945, por el delito de abandono de familia, suponiendo se encuentre en la provincia de Valencia; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio del Ayuntamiento, Manzanares, para ser constituido en prisión.

441-46.

6.973

PARDILLA PARDILLA, Manuel; de dieciséis años, hijo de Manuel, natural de Meñbrilla y vecino de Argamasilla de Alba, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en calle Cooperativa, número 3, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa núm. 3 del año 1946, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio del Ayuntamiento, Manzanares, para ser constituido en prisión.

1.757-46.

6.974

CRESCENCIO GIMENEZ, Clemente; hijo de Víctor y de Atonia, de cincuenta y seis años, viudo, natural de Portilla (Cuenca), de profesión jornalero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

1.807-46.

6.975

GUIJAR VILLARREAL, Baldomero; de cuarenta y cuatro años, hijo de Isidoro y de Aniana, natural de Alcazarén (Valladolid), soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lérica; procesado por el delito de hurto, según el sumario núm. 258 de 1945; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérica, para constituirse en prisión.

3.078-46.

6.976

ROMEVA LASTERA, Rosa; de treinta y seis años, hija de Juan y de Luisa, natural de Caneján, soltera, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Caneján; procesada por el delito de contrabando, según sumario número 56 del año 1946; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérica, para constituirse en prisión.

3.762.

6.977

JIMENEZ BENITEZ, José; de unos veintiséis años, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz), en casa de su tía Ana Jiménez Macareña, Paseo del 18 de Julio, núm. 7, cuyas demás señas personales y domicilio se ignoran; comparecerá en el término de quince días a constituirse en prisión, decretada en el sumario 298 de 1941, por auto de esta fecha, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque.

4.085.

6.978

CANICIO ALVAREZ, Agustín; natural de Vigo, casado, contable, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en Lérica; procesado por el delito de hurto, según sumario 8-15 de 1946; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérica, para constituirse en prisión.

2.250-46.

6.979

LORENZO MARTIN Pedro; de treinta y dos años, natural y vecino de Tazacorte, jornalero; procesado en sumario 10 de 1946; residente últimamente en Tazacorte y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Los Llanos de Aridane, en el término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por auto de 14 de marzo último.

4.275.

6.980

BOLDU RIBERA, Juan; natural de Arbeca, jornalero, de cuarenta y tres años, casado con Rosa Rivera Miret, domiciliado últimamente en Arbeca, calle Éral, sin número; procesado en sumario 2 de 1946, sobre evasión de un detenido; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, para constituirse en prisión.

4.304.

6.981

FERRON JUANES, Joaquín; natural de Ceuta, hijo de Francisco y de Victoria, casado, mecánico de máquinas de escribir, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Tetuán, número 20, en Ceuta, cuyas demás señas personales y paradero se ignoran; procesado en el sumario 102 de 1941, por hurto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, para constituirse en prisión.

4.494.

6.982

ROQUE GALVAN, Francisco; de veinticuatro años, hijo de José y de Carlota, soltero, con domicilio en Villanueva y Geltrú, calle de San Felipe Neri, número 27, y cuyo paradero actual se ignora; procesado en causa 53, rollo número 300, de 1942, por robo; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva, a responder de los cargos que contra el mismo resultan.

4.779.

6.983

PAGES BELLERA, Jaime; natural de Barcelona, soltero, viajante, de veintisiete años, hijo de Nonita y de Jaime, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 160 de 1946, por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, en término de diez días, para constituirse en prisión.

4.486.

6.984

LORENZO MARTIN, Pedro (a) «Pedro el de Ignacio»; natural y vecino de Tazacorte, con domicilio en Semorrodón, soltero, jornalero, de treinta y un años, hijo de Pedro y de Alejandrina; procesado por el sumario 11 de 1946, sobre robo de dos sacos, y evasión del Depósito Municipal de Los Llanos de Aridane, donde se encontraba, por lo que se desconoce su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión.

4.922.

6.985

DUFORT GRAU, Antonic; natural de Barcelona, casado, corredor de fincas, de cincuenta y tres años, hijo de

Constantino y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 136 de 1946, por el delito de estafas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona en término de diez días, para constituirse en prisión.

4.970.

6.986

DEL CAMPO FERNANDEZ, Francisco; de treinta y siete años, soltero, hojalatero, natural de Málaga y vecino de la misma, domiciliado últimamente en Corralón del Campillo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, en el término de cinco días, para constituirse en prisión, como procesado en el sumario 300 de 1941, sobre hurto.

5.398.

6.987

UN TAL MANOLO (a) «E. Gitano»; que estuvo domiciliado, al parecer, en 1943, en el barrio de Rufaza de Valencia; procesado en causa 110 de 1943, sobre robo; comparecerá dentro de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Gandía, al objeto de constituirse en prisión.

5.539.

6.988

UN TAL BASILIO (a) «Ducero»; al parecer vecino de Ciudad Real y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 67 de 1946, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ser constituido en prisión.

5.569.

6.989

LEON REBOLLO, Casimiro (a) «Chaqueta»; del que se sabe únicamente que en 15 de noviembre de 1944 era, al parecer, vecino de Socuéllamos; procesado en causa 67 de 1946, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ser constituido en prisión.

5.570.

6.990

FERNANDEZ MOYA, Felipe (a) «El Roque»; de veinticuatro años, natural de La Solana y vecino de Infantes, trapero ambulante, domiciliado últimamente en Infantes, calle Entrena; procesado en causa 72 de 1944, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ser constituido en prisión.

5.804.

6.991

FUNES MUNOZ, Francisco (a) «El Funes»; de veintidós años, soltero, sin profesión, hijo de Francisco y María, natural y vecino de La Línea; y

TORRES SALAS Francisco (a) «El Marrocano»; de veintidós años, soltero, sin profesión, hijo de Francisco e Isabel, natural de San Roque; procesados en causa 29 de 1944, sobre robo; comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, para ser constituidos en prisión.

6.277.